



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

PROCESO	EJECUTIVO – HIPOTECARIO
DEMANDANTE	RODOLFO ALEJANDRO BEYER MORTLER
DEMANDADO	IGNACIO DE JESUS GALEANO ARANGO
RADICADO	05001-31-03-009-2017-00004-00
ASUNTO	NOMBRA NUEVO CURADOR NO TOMA NOTA EMBARGO

JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
Medellín, dos (02) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

1. NOMBRA CURADOR AD-LITEM

Teniendo en cuenta que la abogada Noralba Soto Giraldo manifiesta estar impedida para actuar como curadora ad-litem en virtud del contrato laboral que tiene con Empresas Públicas de Medellín, encontrando tal excusa justificante; el Despacho procede a su relevo. En consecuencia, se designa como nuevo auxiliar de la justicia para representar al señor Oscar Fabian Pino Lopera, a la profesional en derecho **Mónica Marcela Muñoz Osorio** con T.P. 98876 del C.S. de la J., localizable en el correo electrónico monica291974@gmail.com.

2. DENIEGA SOLICITUD DE TOMAR NOTA EMBARGO REMANENTES

No es posible tomar nota del embargo de remanentes o de los bienes que llegaren a desembargar del aquí demandado, dispuesto por el Juzgado Diecisiete Civil del Circuito, para el proceso distinguido bajo el radicado 05001310301720210041700, promovido por Gloria Rocío Correa Arteaga y Oscar Darío Ramírez **contra** Ignacio de Jesús Galeano Arango; comunicado a esta agencia judicial mediante oficio 323 del 27 de mayo de 2022, por cuanto, desde el auto diado el 11 de marzo de 2019¹ se tomó nota del embargo de remanentes dispuesto por el **Juzgado Quince Civil del Circuito de Oralidad de Medellín para el proceso 05001310301520190001000** instaurado por Luis Carlos Quintero Gómez contra Ignacio de Jesús Galeano Arango. Oficiese en tal sentido.

NOTIFÍQUESE


YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ
JUEZ

JEVE

¹ Folio 618 archivo digital 01.19

Firmado Por:
Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2a3197cd6be7f1de5a80148621d757d5ff51afe8b0ed24808ef43b0b7afdee8**

Documento generado en 02/09/2022 04:01:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>